



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Participación Ciudadana

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CURSOS Y/O TALLERES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. AÑO 2021.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. OBJETO

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía- Delegada de Participación Ciudadana, realiza la presente convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva con el fin de conceder subvenciones a las Asociaciones de Vecinos inscritas en el R.M.E., que organicen cursos y talleres socioeducativos y de interés social, cuyo objeto sea el fomento de la participación ciudadana, mejorar la calidad de vida y las relaciones vecinales y se potencie el desarrollo de las personas y de los barrios de la ciudad de Alicante; así como para los **gastos de funcionamiento diario** de las asociaciones y **de materiales inventariables, durante el ejercicio 2021**, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El importe global de la subvención en la presente convocatoria será de **100.000'00 euros**.

Se valorarán hasta cinco cursos y/o talleres por Asociación de Vecinos.

Las entidades beneficiarias deberán aportar y acreditar una cofinanciación mínima del 30% para la ejecución de la totalidad de los cursos y/o talleres presentados.

El pago del importe concedido se efectuará a cada Asociación de vecinos seleccionada una vez que los gastos sean justificados conforme a la BASE UNDÉCIMA.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Tienen acceso a la convocatoria las asociaciones vecinales, que no tengan ánimo de lucro, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades y cumplir los requisitos de permanencia (entrega de Memoria y Actas) y, en su caso, variaciones del número de socios al corriente de pago.
2. Encontrarse al corriente de :
 - a. Su obligación fiscal con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
 - b. Su obligación de haber justificado las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Participación Ciudadana.
3. Los cursos y/o talleres pueden ser presentadas por una única Asociación de vecinos o, de forma conjunta por varias asociaciones de vecinos del mismo Distrito.
4. Realizar los cursos y/o talleres dentro del año 2021.



CUARTA. MODALIDADES.

Podrán ser objeto de la presente subvención, los siguientes conceptos:

A. Cursos y/o Talleres.

- Cursos y actividades de interés social, tales como:
- Actividades que fomenten la participación cívica, social y vecinal.
- Actividades que fomenten el asociacionismo y la calidad asociativa.
- Actividades que fomenten la participación ciudadana y apoyo a otros colectivos de los barrios y/o distritos: debates, mesas redondas, encuentros, foros, etc.
- Actividades que promuevan la participación ciudadana en la vida pública.
- Talleres o proyectos que refuercen el funcionamiento interno de las asociaciones mediante actividades de carácter sociocultural, recreativo o formativo.
- Actividades dirigidas a potenciar la participación activa de sus socios (convivencias de socios, cursos de formación, talleres, jornadas internas, etc.).
- Dada la situación de Alerta Sanitaria provocada por el COVID-19, se promoverán acciones dirigidas a paliar la misma, a través de actividades que promuevan la dinamización de la ciudadanía y dirigidas a mejorar la situación de los sectores de población más desfavorecidos.
- Actividades dirigidas a la promoción de las Nuevas Tecnologías en las entidades beneficiarias, al objeto de adquirir herramientas de formación que impliquen la iniciativa de los beneficiarios en nuevas formas de desarrollo económico.

B. Gastos de Funcionamiento.

Podrán ser objeto de la presente subvención, los siguientes conceptos:

- Gastos derivados del funcionamiento y desarrollo diario de la Asociación: agua, luz, gas, teléfono fijo, móvil y acceso a internet; limpieza y desinfección; comunidad de propietarios y seguros de la sede social, impuestos y tasas; gastos de arrendamiento o adquisición del local social de la Entidad.
- Gastos de gestorías y/o asesorías para la tramitación de documentos y asesoramiento sobre administración electrónica y trámites administrativos de las administraciones públicas, así como para la elaboración de proyectos y justificación de subvenciones.
- Gastos derivados de la adecuación y reparación de las instalaciones destinadas a local social de la Asociación y de implantación de medidas de seguridad, limpieza e higiene dada la situación de Alerta Sanitaria provocada por el COVID-19.

C. Gastos de materiales inventariables.

Podrán ser objeto de la presente subvención, los siguientes conceptos:

- Adquisición de aparatos necesarios para el funcionamiento de las sedes sociales, así como la adquisición de herramientas de trabajos para el desarrollo de los cursos y/o talleres socioeducativos (ordenadores, impresoras, consumibles, material de oficina: bolígrafos, folios, etc.
- Adquisición de mobiliario y mamparas protectoras para prevención de contagios por COVID-19.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los siguientes conceptos (gastos no subvencionables):

- Gastos derivados del consumo de bebidas alcohólicas en actos y eventos organizados por las distintas entidades beneficiarias.
- Gastos de kilometraje y combustibles.
- Actividades que puedan ser financiadas en su totalidad por cualquier otro órgano de la Administración local, estatal o autonómica.
- Grandes obras de inversión que supongan un incremento en el patrimonio de la asociación.
- Cualquier otro gasto derivado de actividades que no estén contempladas en el curso y/o taller solicitado.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.

QUINTA. EXCLUSIONES.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria:

1. Quedan expresamente excluidas aquellas actividades que no tengan carácter abierto al público, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de sus socios (convivencia de socios, cursos de formación, talleres, jornadas internas, etc.).
2. Las actividades recreativas que sean un fin en sí mismas y no un complemento de un curso y/o taller. Cuando un curso y/o taller contenga actividades recreativas como complemento de su realización, el coste de las mismas no podrá exceder de un tercio (1/3) del coste total del curso y/o taller.
3. Cursos y/o talleres que no respondan a los objetivos planteados en esta convocatoria.
4. Todos aquellos cursos y/o talleres que no sean tipificados como sociales, culturales, recreativos, formativos, de promoción de la ciudadanía, promoción del "asociacionismo" y de apoyo a la participación de los vecinos en la vida pública y municipal.
5. Entidades que no se hallen inscritas en la tipología de "vecinales" dentro del Registro Municipal de Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
6. No se podrá obtener subvenciones con cargo a más de una convocatoria municipal por los mismos cursos y/o talleres, evitando así la simultaneidad.

SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las asociaciones interesadas podrán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicante, y se presentarán por medios telemáticos en la sede electrónica del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. La tramitación de estas solicitudes se realizará en el Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.
2. **El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)**
3. **Plazo de ejecución de los CURSOS y/o TALLERES presentados. Los solicitantes podrán ejecutar los CURSOS y/o TALLERES desde el 1 de enero de 2021, sin esperar a que la concesión de la ayuda se produzca y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte. La finalización de la ejecución se producirá como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.**

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1. **Solicitud**, debidamente cumplimentada y firmada, en la que se hará constar, por separado, la cantidad solicitada para cada curso y/o taller, así como los gastos derivados del funcionamiento diario de la Asociación. Se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a. En el apartado correspondiente, el Tesorero acredita que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, así como de su obligación de justificar las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Participación Ciudadana.
 - b. Incluye comunicación de solicitud, durante el presente año, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que concurran a la financiación de estos mismos fines durante el presente año. Se entenderá que la suma de las aportaciones recibidas no podrá superar el total del gasto presupuestado.
 - c. La solicitud irá firmada por el Presidente y Tesorero de la entidad, sujeta de forma obligatoria al modelo establecido en el **Anexo I**.



Código Seguro de Verificación: 3c48830c-1549-4ce3-a3c6-2d9e58f88091
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12695675
 Fecha de impresión: 09/09/2021 12:04:56
 Página 4 de 7

FIRMAS
 1.- EDUARDO GARCIA DOMENECH (Jefe Servicio), 31/08/2021 12:55



2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a. **Una ficha-modelo**, para cada curso y /o taller, debidamente cumplimentada y firmada, sujeta de forma obligatoria al modelo establecido en el **Anexo II**.
 - b. **Declaración responsable**, sujeta de forma obligatoria al modelo establecido en el **Anexo III**.
 - c. **Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad del año en curso**.
 - d. En los cursos y/o talleres presentados por más de una entidad, debe aportarse la documentación que regule las responsabilidades de cada una de ellas en relación con la gestión del curso y/o taller, así como cualquier otra documentación que se considere de relevancia.
 - e. Cualquier documento que la Asociación estime, en su caso, que contribuye a transmitir mejor los objetivos del curso y/o taller, su repercusión o la importancia de su realización.
3. De acuerdo con lo que dispone el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.
4. Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio de las mismas y de la documentación que debe de acompañarlas. Si éstas no reúnen los requisitos exigidos, o no se acompañan de los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a las entidades interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tras la subsanación de solicitudes se elaborará una lista definitiva de las solicitudes aceptadas que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web municipal.
5. El Ayuntamiento de Alicante, en el proceso de valoración de los cursos y/o talleres presentados, podrá solicitar la información complementaria, los datos y las acreditaciones necesarias.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sólo se valorarán un máximo de CINCO cursos y/o talleres por Asociación de Vecinos.

A. Con carácter general.

Los cursos y/o talleres se han de ajustar al máximo a las prioridades marcadas en estas bases y se valorará la promoción de la participación.

A.1. SOLICITANTES		
Presentación conjunta por más de una asociación vecinal		5 puntos
A.2. DESTINATARIOS		
Sólo a miembros de la asociación		1 punto
Totalmente abierto a toda persona no asociada que quiera participar		2 puntos
A.3. ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES		
Entre uno y dos años		2 puntos
Más de dos años		3 puntos
A.4. ACTIVIDAD PROPIA DE LA ASOCIACIÓN		
1. Número de Socios	a). Hasta 5 socios	1 punto

	b). Hasta 10 o más socios	2 puntos
2. Número de Usuarios	a). Hasta 5 usuarios	1 punto
	b). Hasta 10 o más usuarios	2 puntos

B. Específicos para Cursos y Talleres.

B. 1. CARACTERÍSTICAS (se pueden recibir puntos de cada uno de los ítems)		
El fortalecimiento y la formación del capital humano y el desarrollo del tejido asociativo, así como las acciones encaminadas a conseguir nuevos socios		2 puntos
Adecuación del presupuesto a las actividades planteadas. Porcentaje solicitado sobre el total del Curso y/o Taller		Hasta 3 puntos
a). Inferior al 80% del total del Presupuesto		1 punto
b). Inferior al 60% del total del Presupuesto		2 puntos
c). Inferior al 40% del total del Presupuesto		3 puntos
Colaboración de personal voluntario que no forme parte del órgano de gobierno de la entidad sectorial o asociación vecinal		1 punto
Que mejore las relaciones vecinales		1 punto
Que el curso y/o taller forme parte de un proyecto global a realizar en el barrio y/o Distrito de la Asociación solicitante		Hasta 3 puntos

C. Gastos de funcionamiento de la sede social y adquisición de bienes inventariables.

1. Gastos de:	
Agua	4 puntos
Luz	4 puntos
Gas	2 puntos
Teléfono fijo, móvil y acceso a Internet	4 puntos
Limpieza, desinfección y prevención	4 puntos
Comunidad de propietarios	2 puntos
Seguro de la Sede Social	5 puntos
Impuestos y Tasas	4 puntos
Gestoría, Asesoría y tramitación documental	4 puntos
2. Gastos de arrendamiento o adquisición del local social de la Entidad :	
Arrendamiento o adquisición de local social	10 puntos
3. Adquisición de material inventariable:	
Compra de mobiliario de oficina (mesas, sillas, etc.)	5 puntos
Adquisición de material fungible (ordenadores, impresoras, consumibles, folios, etc.)	10 puntos





NOVENA. SELECCIÓN

1. El Servicio de Participación Ciudadana seleccionará y valorará las solicitudes presentadas.
2. Realizado el trámite anterior y con el dictamen definitivo y razonado de cada uno de los cursos y/o talleres solicitados, así como de los gastos para el funcionamiento de las sedes sociales solicitados por cada una de las Asociaciones peticionarias de subvención, en el que se especificará: la cantidad asignada para cada una de ellas, en los que han sido dictaminados favorablemente; y con expresión de los motivos de la denegación, en los que han sido dictaminados desfavorablemente, el Servicio de Participación Ciudadana redactará la propuesta definitiva que se remitirá a la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

1. La justificación de la cantidad concedida a la Asociación vecinal, se podrá realizar desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, hasta el día **9 de diciembre de 2021** inclusive. Se presentará por medios telemáticos en la sede electrónicas del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, presentando las facturas originales por los conceptos e importe de la subvención, así como el justificante acreditativo del pago de las facturas.
2. Cuando una Iniciativa contenga actividades recreativas como complemento de su realización, la justificación de las mismas no podrá exceder de 1/3 del importe total concedido.
3. Junto a las facturas justificativas de la subvención concedida, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar la siguiente documentación:
 - A. **Cuenta justificativa de gastos y memoria económica**, sujeta de forma obligatoria al modelo establecido en el **Anexo IV**.
4. Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, Regulador del Deber de Expedición y Entrega de Facturas por Empresarios y Profesionales y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alicante para el año 2021.
5. La Asociación solicitante no debe tener pendiente de justificar ninguna subvención de las concedidas en la Convocatoria de Subvenciones realizada por la Concejalía de Participación Ciudadana, para Cursos y/o Talleres de las Asociaciones de Vecinos inscritas en el R.M.E. Año 2020.

DUODÉCIMA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Cualquier modificación esencial en el curso y/o taller se ha de comunicar y ser autorizada por la Concejalía de Participación Ciudadana.
2. Asimismo, cuando la asociación vecinal disponga de medios divulgativos propios o a su alcance (editoriales y de otra índole) adquirirá el compromiso de hacer la divulgación oportuna de la realización del curso o taller y la colaboración de la Concejalía de Participación Ciudadana.
3. El Ayuntamiento de Alicante podrá hacer auditorias u otras comprobaciones al amparo de estas bases a las asociaciones vecinales que hayan recibido subvención
4. La asociación vecinal tiene la obligación de devolver la subvención concedida por el Ayuntamiento en los casos siguientes:
 - a. Si no es posible desarrollar el curso y/o taller, la asociación ha de reintegrar la cantidad que no se haya gastado y justificar la realmente empleada en la realización de la iniciativa.
 - b. Al finalizar el plazo de justificación que establecen estas bases, sin haber justificado el curso y/o taller, siempre que no se haya solicitado un aplazamiento debidamente motivado y lo haya aprobado el órgano competente.

Código Seguro de Verificación: 3c48830c-1549-4ce3-a3c6-2d9e58f88091
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12695675
Fecha de impresión: 09/09/2021 12:04:56
Página 7 de 7

FIRMAS
1.- EDUARDO GARCIA DOMENECH (Jefe Servicio), 31/08/2021 12:55

- c. Por incumplir o contravenir alguna de estas bases.
- d. Por destinar los fondos subvencionados a otras finalidades diferentes de las que motivaron la concesión

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y SANCIONES

1. El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como una consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de la subvención, comportará la pérdida total o parcial de ésta y, si procediera, el correspondiente reintegro de la misma, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente.
2. Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras.

DECIMOCUARTA. NORMAS DE APLICACIÓN

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, regirá lo que dispongan los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

